

Exp. 11/2024-0531095800

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA CON CARÁCTER LIMITADO, LA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO, POR IMPORTE DE VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.351,95 €), CON DESTINO A FINANCIAR LOS COSTES DE PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS DE LAS ISLAS 2024

Examinado el procedimiento iniciado por esta Viceconsejería de la Actividad Física y Deportes y a la vista de la documentación presentada por la FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO, relativa a la subvención directa a favor de dicha entidad y con destino a financiar los costes de participación en los Juegos de Las Islas 2024 en el año 2024, según la previsión de ingresos y gastos presentada, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden nº 429/2024 de 27 de junio de 2024, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, se concede una subvención directa a favor de la FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO, con destino a financiar los costes de participación en los Juegos de Las Islas 2024, según previsión aportada.

Segundo.- Con fecha 5 de noviembre de 2024 el beneficiario presentó escritos de justificación de la subvención concedida y que, de conformidad con lo previsto en el resuelvo octavo apartado 1 de la Orden de concesión, se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada. Se ha procedido a analizar el contenido de la documentación aportada por el beneficiario, justificativa de la subvención concedida y que consta de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.





Además, la entidad beneficiaria ha presentado la totalidad de las facturas justificativas del gasto así como los comprobantes bancarios.

Dicha subvención representa el 100,00 % de los costes de las actividades deportivas realizadas, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

La documentación aportada es correcta y por tanto está debidamente justificada en tiempo y forma.

Tercero.- A efectos de verificar el muestreo previsto en el artículo 28.3 del Decreto 36/2009, y en el resuelto octavo de la Orden de Concesión, la entidad deportiva presentó, junto con la justificación, la totalidad de las facturas y sus respectivos justificantes bancarios. La documentación presentada de las facturas y los comprobantes de pago que acreditan el gasto realizado subvencionable es correcta y por tanto queda comprobada la adecuada aplicación de la subvención.

Cuarto.- El Servicio de Deportes, emitió la certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en el art. 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán otorgarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Segundo.- El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El apartado primero del resuelto octavo de la Orden de concesión del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, nº 429/2024 de 27 de junio de 2024, establece que la justificación de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, y el Acuerdo de





Gobierno de 6 de octubre de 2009, las áreas de este Departamento como sujeto del sector público con presupuesto limitativo, quedaron sujetas desde el ejercicio 2010, al modelo de control financiero permanente.

No obstante, el Acuerdo de Gobierno de fecha fecha 29 de enero de 2024, sobre control financiero permanente, en su apartado primero establece que se suspende durante el ejercicio 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, extendido a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo para todas las áreas de gestión económica mediante Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, respecto a las actuaciones que se especifican en el citado apartado primero, no encontrándose entre ellas la presente subvención directa.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 letra n) el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio, y el Decreto 261/2023, de 24 de julio, del presidente, de nombramiento como Viceconsejero de la Actividad Física y Deportes,

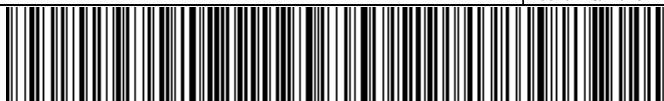

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada con carácter limitado, la subvención directa otorgada por Orden n.º 429/2024 de 27 de junio de 2024, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, a favor de la **FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO** por importe de veintiún mil trescientos cincuenta y uno euros con noventa y cinco céntimos (21.351,95 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1820 336A 480.02.00 184G1994 Apoyo a eventos deportivos y tecnificación federaciones deportivas canarias del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, todo ello sin perjuicio del resultado de ulteriores comprobaciones.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

EL VICECONSEJERO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANGEL LUIS SABROSO RAMIREZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2024 - 13:14:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 818774 / 2024 - N. Registro: EFPD / 76021 / 2024 RESOLUCION - Nº: 52 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2648 - Fecha: 28/11/2024 08:21:56	Fecha: 28/11/2024 - 08:33:36 Fecha: 28/11/2024 - 08:21:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGWIVdOAwPR6WYoeiok42ZHNchivEkPi	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 15:06:25	